



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 ENE 2019**

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015 y 1 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: **I)** que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **OFRIMAR S.A.**, tendiente a la construcción de un emprendimiento hotelero en las Termas del Almirón, que se acoplará a las instalaciones del Centro Terapéutico Termal, por un monto total de U\$S 7.744.259.

II) que por la segunda se autorizaron trasposiciones de diferentes montos a distintos destinos.

CONSIDERANDO: **I)** Que el proyecto mencionado se encuentra en etapa de ejecución.

II) Que la firma **OFRIMAR S.A.** peticiona la transposición del monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados a la construcción, al monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un valor de U\$S 37.227.

III) Que asimismo solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al crédito obtenido en la adquisición en plaza de dichos bienes, por un valor de U\$S 57.064.

JTC

7538-A2/14

VTO.
M.E.F.

IV) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

1°) Modifícase el numeral 2°) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015 que quedará redactado de la siguiente forma:

"2°) Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados a la construcción, por hasta un monto imponible de U\$S 5.971.389."

2°) Modifícase el numeral 1°) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2016 que quedará redactado de la siguiente forma: **"1°)** Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso e del Decreto N.º 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 442.424."

3°) Modifícase el inciso segundo del numeral 3°) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2016 que quedará redactado de la siguiente forma: **"3°)** Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3°



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

Inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 260.496."

4°) Modifícase el numeral 4°) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "4°) Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado y el predio asiento de la misma, por un monto máximo de U\$S 7:041.339, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto máximo de U\$S 702.920 por el término de 5 años. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados."

5°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa.

VTO. B.
M.E.F.

OK

7538-A2/14

